

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración central

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración. — *Anunciando a concurso la provisión en propiedad de las plazas de Interventores de fondos de los Ayuntamientos que figuran en la relación que se inserta.*

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Gobierno General de Asturias y Territorios Anejos.—*Circular.*

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—*Circular.*

Jefatura de minas.—*Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración
Excmos. Sres.: Estando vacantes las Intervenciones de fondos que figuran en la adjunta relación, esta Dirección general anuncia un concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días há-

biles, contados desde el siguiente al de publicación en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, tanto los que se encuentren desempeñando otra Intervención como los que estén en expectación de destino, siempre que tengan la capacidad legal respectiva para optar a la Intervención que soliciten, conforme a las prescripciones del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, Reales decretos de 23 de Agosto de 1926 y 14 de Noviembre de 1929 y Orden de 15 de Febrero de 1934.

También podrán tomar parte en el mismo los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de Febrero último, con arreglo a lo que dispone el artículo 2.^o de la citada disposición, por lo cual sólo podrán solicitar las vacantes que en la relación que se publica a continuación figuren como desiertas en los concursos de 14 de Marzo, 11 de Agosto y 25 de Octubre últimos, únicos celebrados después de publicado el Decreto de referencia.

Los Depositarios que en virtud de los dos últimos concursos citados

hayan sido nombrados y posesionados de alguna Intervención, tendrán los mismos derechos que los ingresados en el Cuerpo de Interventores, a tenor de lo preceptuado en los apartados E, F y H del artículo 1.^o del Decreto de 23 de Agosto de 1926, según lo dispuesto en el artículo 3.^o del citado Decreto de 27 de Febrero del pasado año.

2.^a Las instancias, documentadas, podrán presentarse en el Gobierno civil de la provincia respectiva o directamente en la misma Corporación donde exista la vacante.

3.^a Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ella, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una.

Deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario prestar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil, previo su cotejo, las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita.

4.^a En las instancias deberá consignarse el domicilio del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas; la fecha de su nacimiento, la clase de la Intervención que desem-

peña con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido; y los ingresados con posterioridad al 23 de Agosto de 1926 consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a las oposiciones.

5.^a A toda solicitud de concurso se acompañará la hoja de servicios del solicitante, autorizada y calificada por el Presidente de la Corporación en que los haya prestado, y las de los que no las tuvieren, por el Interventor ante quien hayan efectuado las prácticas a que se refiere el párrafo tercero del artículo 68 del Reglamento vigente.

6.^a Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas dichas instancias con los documentos presentados por los diferentes concursantes, y, por su parte, cada Corporación dará cuenta al Gobernador, en igual plazo, de los aspirantes que directamente hayan acudido a ella, detallando los méritos de los mismos. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración.

7.^a Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubiesen presentado en el Gobierno civil de la provincia, serán convocadas aquéllas a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventor, con arreglo al párrafo primero del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

8.^a Para resolver este concurso se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el artículo 241 del Estatuto municipal.

Los Ayuntamientos de las provincias vascongadas podrán exigir a los concursantes a las vacantes de Interventor de sus fondos el conocimiento del régimen económico-administrativo vigente y de la lengua éuscara que se usa en dicha región, según dispone el párrafo segundo del apartado e) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1924.

9.^a Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la

Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, las Corporaciones darán cuenta a los Gobernadores civiles y éstos a la Dirección general de Administración, remitiendo certificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada al efecto, en la que constará la relación de los concursantes y condiciones de preferencia que se tuvieren en cuenta para el nombramiento, que las Corporaciones deberán notificar inmediatamente y en legal forma a los interesados.

La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid* y su reproducción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

11. El concursante en quien recaer el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días, desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación resolverá nuevamente el concurso, con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, contándose entonces el plazo de quince días, a partir del en que termine el término posesorio.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Intervenciones perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. En el caso de que un concursante fuese nombrado para varias Intervenciones al mismo tiempo, deberá optar por una de ellas dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se renovará por cada nuevo nombramiento sucesivo, entendiéndose que la toma de posesión de una cualquiera de las Intervenciones implica la renuncia a todas las demás, dentro del mismo concurso.

14. Si algún Ayuntamiento no re-

solviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyo efecto se elevará a este Centro directivo, por conducto del Gobernador civil de la provincia, lista de los aspirantes al destino que se trata de proveer, con expresión de los méritos y servicios de los mismos, a fin de que esta Dirección general proceda a designar al que estime de mejor derecho, con arreglo a la Orden ministerial de esta misma fecha.

15. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el *Boletín Oficial* de esta disposición y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Intervención.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Enero de 1935.—El Director general, T. López-Hermida. Señores Gobernadores civiles.

Relación de Intervenciones que han quedado desiertas en los concursos de 14 de Marzo, 11 de Agosto y 25 Octubre de 1934, y que pueden ser solicitadas por los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de Febrero de 1934.

Guipúzcoa.—Oñate, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Málaga.—Gaucín, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Oviedo.—Navia, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Zaragoza.—Tauste, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Relación de vacantes de Intervenciones de Fondos provinciales y municipales

Alicante.—Callosa de Segura, 5.^a categoría, 4.000 pesetas. (sin descuento).

Baleares.—Palma de Mallorca, Ayuntamiento de la capital, primera categoría, 9.500 pesetas.

Guadalajara.—Ayuntamiento de la capital, tercera categoría, 6.250 pesetas.

Huelva.—Cartaya, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Jaén.—Linares, primera categoría, 9.000 pesetas (libres del impuesto de Utilidades); Lopera, quinta categoría, 4.000 pesetas; Mengibar, quinta categoría, 4.000 pesetas; Peal de Becerro, quinta categoría, 4.000 pesetas; Torreperogil, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Lugo.—Sarriá, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Oviedo.—Villaviciosa, cuarta categoría, 5.000 pesetas (sin descuento, más la remuneración que señale la Junta de la Mancomunidad del partido, con cargo al presupuesto carcelario).

Santa Cruz de Tenerife.—Cabildo Insular de la Palma, tercera categoría, 6.000 pesetas.

Toledo.—Ocaña, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Valencia.—Alboraye, quinta categoría, 4.000 pesetas; Alcudia de Carlet, quinta categoría, 4.000 pesetas; Benifayó, quinta categoría, 4.000 pesetas; Sillá, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Valladolid.—Portillo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya.—San Salvador del Valle, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación, que se hallan iucursos en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a los señores que seguidamente se relacionan.

Madrid, 23 de Enero de 1935.—El Director General, T. López-Hermida.

Relación que se cita

Provincia de León: Acevedo, don Eduardo C. Morado Capdevilla, Secretario de Sobrado. San Adrián del Valle, D. Agustín Arias López, ex Secretario de Ceinos de Campos (Valladolid).

(Gaceta del día 26 de Enero de 1935)

Gobierno General de Asturias y Territorios Anejos

Secretaría general.—Junta de Socorros
Por acuerdo adoptado por la Junta de Socorros de mi Presidencia en

7 de los corrientes, se fijó un plazo que había de terminar el día 1.º de Febrero próximo, para que cuantos se creyeran con derecho a indemnización por los daños materiales sufridos con motivo de los sucesos revolucionarios de Octubre último, pudieran presentar ante la Junta las oportunas reclamaciones.

Demostrado que tal plazo es, dado el gran número de damnificados y la extensión de los territorios afectados, insuficiente a todas luces, he acordado prorrogarlo hasta el día 20 de Febrero próximo inclusive.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento esperando que por las Alcaldías de esta provincia se dé a esta Circular la mayor difusión posible.

Oviedo, 26 de Enero de 1935.

El Gobernador General
Angel Velarde Garcia

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

(TRANSPORTES)

Ignorándose, según comunica el Alcalde de Piloña (Inflesto) el paradero de D. Rafael Fernández de la Viña, con domicilio ultimamente conocido en Sieres, propietario del automóvil marca Buick, motor número (ilegible) de 25 H. P., matrícula O-4.282, y no habiéndole podido hacer entrega de las notificaciones derivadas de las sanciones recaídas en los expedientes de denuncia que en esta Jefatura se le sigan por infracción de las disposiciones vigentes de Transportes, he dispuesto, a tenor de lo que preceptua el Reglamento provisional de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas), señalar un plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para que dentro del mismo llegue a conocimiento del interesado y a los efectos que procedan, bien entendido que al transcurrir aquel plazo entrarán las sanciones en el periodo de apremio con el correspondiente recargo.

León, 31 de Enero de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Tribunal Económico-Administrativo Provincial

CIRCULAR

Por la presente quedan notificados los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se citan, que si en el plazo de quinto día no dan cumplimiento a los servicios que les tiene interesados este Tribunal, no solo les serán puestas las sanciones reglamentarias, sino que por desobediencia se pasará el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios.

Los señores Alcaldes a fin de evitar las responsabilidades en que pudieran incurrir, procurarán exigir de los señores Secretarios que les expidan certificación de los servicios pendientes con este organismo y que son origen de la presente circular, exigiendo a dichos funcionarios, como jefes que son de servicios administrativos, el inmediato cumplimiento de los asuntos pendientes.

Todos los señores Alcaldes afectados por la presente, acusarán recibo de la misma, precisamente, al siguiente día de su inserción en este periódico oficial.

León, 1.º de Febrero de 1935.—El Presidente, Marcelino Prendes y González Pola.

Señores Alcalde de

Castropodame.
Cabrereros del Río.
Garrafe.
Santa Colomba de Curueño.
Lago de Carucedo.
Villafranca del Bierzo.
Villadecanes.
Sahagún.
Congosto.
Priaranza del Bierzo.
Escobar de Campos.
Cacabelos.
Ponferrada.
Cubillos del Sil.
Cuadros.
Carrocera.
Valle de Finolledo.
El Burgo Ranero.
San Andrés del Rabanedo.
Magaz de Cepeda.
Santovenia de la Valdorcina.
Grajal de Campos.
Los Barrios de Salas.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito de León

Se hace saber a los interesados que se ha recibido en esta Jefatura de Minas los títulos de propiedad de minas que a continuación se mencionan, donde deberán pasar a recogerlos en el plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	SUPERFICIE Hectáreas	Fecha de la concesión	AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VECINDAD	REPRESENTANTE EN LEÓN
8.982	Berenguela.....	Antracita.	31	26 Mayo de 1934...	Toreno.....	D. Francisco Alonso.....	Bembibre.....	Tomás F. Ladreda
8.996	Ampliación 1. ^a a Aurora.....	»	20	»	Noceda.....	» Laureano Ramos.....	Noceda.....	No tiene.
9.098	Satélite.....	Hierro.....	28	»	Barrios de Luna (Los)	» Faustino Gutiérrez.....	Oviedo.....	»
8.883	Angustias (Demasia a).....	Hulla.....	2,9704	»	Albares.....	» Francisco Alonso.....	Bembibre.....	Tomás F. Ladreda
8.767	Melly (Demasia a).....	»	5,2040	»	»	» Francisco Balín.....	»	No tiene.
8.937	Moruga.....	»	280	»	Bembibre.....	» Miguel D. G. Canseco.....	León.....	Enrique Díez.
8.938	Moruga 2. ^a	»	1.40	»	»	»	»	»
8.939	Moruga 3. ^a	»	30	»	»	»	»	»
9.065	Pequeña (La).....	»	370	»	»	D. Francisco Balín.....	Bembibre.....	No tiene.
8.993	Segunda Laurel.....	»	7	»	Carrocera.....	» Valeriano S. Rabanal.....	Santa Marina.....	Francisco del Río.
8.105	Goya.....	»	35	»	Fabero.....	» Ignacio Biain.....	Vega de Espinareda.	No tiene.
9.042	Adelante.....	»	36	»	Igüeña.....	Antracitas de León (S. A.)....	Madrid.....	Pedro Gómez.
8.805	Antonio 2. ^o (Demasia).....	»	4,8 69	»	»	» Manuel Fidalgo.....	Pobladura.....	No tiene.
8.796	Confianza (Demasia).....	»	9,5753	»	»	» Miguel D. G. Canseco.....	León.....	Enrique Díez.
9.011	Francisca (Demasia).....	»	6,5419	»	»	» Francisco Hidalgo.....	Almagarinos.....	No tiene.
8.985	Trcs Amigos.....	»	32	»	»	» Santiago Martínez.....	Brañuelas.....	»
9.097	Belarmina (Demasia).....	»	13,7360	»	Matalana.....	» Belarmino Canseco.....	Cármenes.....	»
9.032	Celestina.....	»	24	»	»	» Inocencio Villan.....	Matalana.....	»
8.558	Hispano.....	»	49	»	»	» Dionisio González.....	León.....	»
8.844	Olvidada (Demasia).....	»	6,2191	»	»	» Martín García.....	Ferral.....	»
8.682	Universal.....	»	18	»	Valdepiélagos.....	» Dionisio González.....	León.....	»
9.070	Constancia.....	»	46	»	Valderrueda.....	» Patricio Fernández.....	Madrid.....	»
8.977	2. ^a Demasia a Julita.....	»	8,0968	»	»	Antracitas de Veilla (S. A.)...	Guardo.....	Olegario Diaz Cuadra.
8.978	1. ^a Demasia a Julita.....	»	20,2748	»	»	»	»	»
8.616	Primavera 12.....	Sales alcalinas y silicatos ferruginosos.	48	»	Lillo.....	D. Antonio Comba.....	León.....	»

Administración municipal

Ayuntamiento de Castrofuerte

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Castrofuerte, 1.º de Febrero de 1935.—El Alcalde, Ildefonso Murciego.

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda

Don Amós Carpintero Fernández, Recaudador-Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda.

Hago saber: Que por providencia de esta Alcaldía se ha declarado incurso en el recargo del 20 por 100 a los deudores que a continuación se relaciona sobre las cuotas que tiene asignadas en el repartimiento de impuestos municipales correspondiente a los años 1933 y 1934. Lo que se hace público para que sirva de notificación a los expresados deudores, para que en el improrrogable plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente hagan efectivas sus cuotas y recargos, prevenidos; que de no verificarlo en ese plazo, se procederá al embargo y venta de bienes de su propiedad suficiente a cubrir el importe del débito y demás.

Cubillas de Rueda, 26 de Enero de 1935.—El Agente ejecutivo, Amós Carpintero.—V.º B.º: El Alcalde, Santiago Maraña.

LISTA DE DEUDORES

- D. Jafet Medina, 67,11 pesetas.
- D. Baltasar Morán, 7,39 idem.
- D. Edicta, 18,00 idem.
- D. Nicolás Valcuende, 22,05 idem.
- D. Eloy Prado, 42,00 idem.
- D. Esteban Méndez, 33,58 idem.
- D. Miguel de la Varga, 71,28 idem.
- D. Tomás Burón, 18,00 idem.

* * *

Formado por el Ayuntamiento el reparto de carnes y bebidas para cubrir la cantidad consignada en el presupuesto de ingresos para el co-

rriente ejercicio, cuyo reparto se ha formado por el sistema de cuota fija en virtud de las facultades que al Ayuntamiento confiere el artículo 4.º, capítulo 2.º de la carta municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría, durante el plazo de ocho días, en cuyo plazo se admitirán todos las reclamaciones que se formulen y sean justas; advirtiéndose que transcurrido aquél, se considerará como concertado y exento de fiscalización a todo aquél que acepte la cuota que tiene asignada o que no manifieste expresamente lo contrario y que la Administración fiscalizará y exigirá el pago con sujeción a lo prescrito en las ordenanzas a todos aquellos que manifiesten no estar conformes con la cuota del reparto.

* * *

Por igual plazo y a los mismos efectos se halla de manifiesto el reparto de aprovechamientos comunales.

Cubillas de Rueda, 26 de Enero de 1935.—El Alcalde, Santiago Maraña.

Ayuntamiento de Brazuelo

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean justas.

Brazuelo, 2 de Febrero de 1935.—El Alcalde, C. Cabezas.

* * *

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el actual alistamiento, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en estas consistoriales a los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que habrán de verificarse, respectivamente, el segundo domingo de Febrero próximo, día 10 y el tercer domingo del mismo mes, día 17, y se les previene que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Brazuelo, 1.º de Febrero de 1935.—El Alcalde, C. Cabezas.

Mozos que se citan

Santiago Nuevo Suárez o Juárez, hijo de Domingo y Francisca.

Ayuntamiento de La Vega de Almanza

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal.

La Vega de Almanza, 1.º de Febrero de 1935.—El Alcalde, Mariano González.

Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

Formado por este Ayuntamiento el padrón de familias pobres a quienes se considera con derecho al servicio benéfico sanitario durante el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones por espacio de quince días, pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Llamas de la Ribera, 1.º de Febrero de 1935.—El Alcalde, Agapito Suarez.

Ayuntamiento de Villamol

Formada por el Ayuntamiento la lista de familias pobres a quienes se considera con derecho al servicio benéfico sanitario durante el año de 1935, queda expuesta al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones por espacio de quince días, pasados los cuales no serán atendidas las que se presenten.

Villamol, 31 de Enero de 1935.—El Alcalde, Valentín Pascual.

Ayuntamiento de Folgo de la Ribera

Don Rogelio Garcia Diaz, Recaudador y agente ejecutivo del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en virtud de expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los contribuyentes morosos por el concepto del Repartimiento de arbitrios sobre productos de la tierra del año 1933,

se ha procedido al embargo de los bienes inmuebles radicantes en este término municipal que al final se indicarán, como de la propiedad de dichos contribuyentes, los que serán objeto de la anotación preventiva en el registro de de la propiedad, siguiéndose hasta su venta los demás trámites que determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Y para que sirva a los interesados de notificación en forma el embargo practicado y, si lo creen procedente, paguen sus respectivas cuotas, recargos y costas para librar las fincas trabadas antes del acto de la subasta de las mismas consigno el presente en Folgoso de la Ribera, a 24 de Enero de 1935.—El Agenté ejecutivo, Rogelio Garcia.

Relación de morosos y fincas que a cada uno de ellos se embarga

Ambrosio Valtuille, vecino de Santibañez: prado, al sitio de San Martino, término de El Valle, de 15 áreas, linda: Este, más de D. Colinas, de El Valle; Norte, José Segura de la misma vecindad, y Oeste, de Luis Alvarez, vecino de Santibañez.

Aurelio Vega Cobos, vecino de Bembibre: tierra, en Molinquemado, de unas 50 áreas, linda: al Este cerradura; Sur, Joaquín Vega, Oeste, camino de los Charcones y Norte, de herederos de Riego; radicante en término de Folgoso.

María Celada, vecina de Cerezal, hoy en ignorado parrdero: una huerta en dicho Cerezal, de unas 3 áreas, linda: Este y Norte, Juan José Fernández; Sur, Agustín Chachero y Oeste, Vicente de Paul.

Ayuntamiento de Noceda

Habiendo introducido algunas modificaciones en el presupuesto municipal ordinario de este municipio para el corriente ejercicio, se halla expuesto al público por el plazo de quince días en la Secretaría municipal a fin de oír reclamaciones.

Noceda, 31 de Enero de 1935.—El Alcalde, D. Travieso.

Ayuntamiento de Campo de Villavidel

Terminado por esta Junta el repartimiento general de este término para el año económico de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en los ar-

tículos 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1624, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante dicho plazo y tres días después, se admitirán por esta Junta cuantas reclamaciones se presenten por personas o entidades en el mismo comprendidas.

Las reclamaciones habrán de fundamentarse en hechos concretos y precisos y a las mismas se acompañarán las pruebas necesarias para su justificación, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Campo de Villavidel, 2 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Ayuntamiento de Cabrereros del Río

Formada y aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza para la exacción del repartimiento general de utilidades, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el corriente año cuya lista se halla de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las reclamaciones que sean iustas.

Cabrereros del Río, 29 de Enero de 1935.—El Alcalde, Miguel Alvarez.

Ayuntamiento de Láncara de Luna

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el actual alistamiento, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en estas Consistoriales a los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que habrán de verificarse, respectivamente, el segundo domingo de Febrero próximo, día 10,

y el tercer domingo del mismo día, 17 y se les previene que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Láncara, 31 de Enero de 1935.—El Alcalde, (ilegible).

Mozo que se cita

Octavio Benigno Arias Fernández, hijo de Fermín y Ramona.

Casimiro Fernández Arias, de Casimiro y Basilisa,

Amaro Fernández Alonso, de Laureano y María.

Ayuntamiento de Crémenes

Formados y aprobados los reparatos de los arbitrios sobre consumos de carnes y aprovechamientos comunales de pueblos de este Ayuntamiento, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones.

Crémenes, 2 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Cecilio Tejerina.

Ayuntamiento de Valderrueda

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el actual alistamiento, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en estas Consistoriales a los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que habrán de verificarse, respectivamente, el segundo domingo de Febrero próximo, día 10 y el tercer domingo del mismo mes, día 17, y se les previene que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valderrueda, 2 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Dionisio Gutiérrez.

Mozos que se citan

Francisco López Fernández, hijo de Esteban y Justina,

Ricardo Pablos Fernández, de María.

Ayuntamiento de La Bañeza

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el actual alistamiento, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en estas Consistoriales a los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración

de soldados que habrán de verificarse, respectivamente, el segundo domingo de Febrero próximo, día 10 y el tercer domingo, día 17 del mismo mes, y se les previene que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

La Bañeza, 4 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Julio F. de la Poza.

Mozos que se citan

Ayago Sevilla Joaquín, hijo de Federico y Florencia.

Fernández Ferrero Miguel, de Estanislao y María.

García Hernández José, de José y María.

López Pérez Agustín, de Manuel y Aurora.

Santos Alonso José, de Manuel y de Francisca.

Ayuntamiento de Gajal de Campos

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el actual alistamiento, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que comparezca en estas Consistoriales a los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que habrán de verificarse, respectivamente, el segundo domingo de Febrero próximo, día 10 y el tercer domingo del mismo mes, día 17, y se les previene que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Gajal de Campos, 1.º de Febrero de 1935.—El Alcalde, (ilegible).

Mozos que se citan

Navas Ayllón, Prudencio, hijo de Vicente y Prudencia.

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el actual alitamiento, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en estas Consistoriales a los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que habrán de verificarse, respectivamente, el segundo domingo de Febrero próximo, día 10 y el tercer domingo del mismo mes día 17, y se les previene que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Rioseco de Tapia, 1.º de Febrero de 1935.—El Alcalde, Rosendo Díez.

Mozos que se citan

Alfredo García Alvarez, hijo de Antonio y Agustina.

Isidoro Rodríguez Díez, de Pedro y Evelia.

Ayuntamiento de Castrotierra

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el actual alistamiento, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en estas Consistoriales a los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados que habrán de verificarse, respectivamente, el segundo domingo de Febrero próximo, día 10, y el tercer domingo del mismo, día 17 y se les previene que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Castrotierra, 2 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Santiago Paniagua.

Mozos que se citan

Angel José Martínez Calvo, hijo de Regino y Albina.

Ayuntamiento de La Antigua

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal, se hallan expuestas al público en esta Secretaría las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1932 y 1933 a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición los reparos y observaciones que crean pertinentes.

La Antigua, 2 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Andrés V. Otero.

Entidades menores

Junta vecinal de Mansilla de las Mulas

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el año actual, se halla expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente de la misma por término de quince días, para oír reclamaciones.

Mansilla de las Mulas, 30 de Enero de 1935.—El Presidente, Miguel Castaño.

Junta vecinal de Malillos de los Oteros

Tengo el honor de poner en conocimiento de todos los que tienen fincas en término de este pueblo que la

Junta de mi presidencia en sesión celebrada el día 2 del corriente, acordó proceder al deslinde y amonajamiento administrativo de los terrenos comunales para todos los propietarios que tengan colindantes.

Lo que se anuncia para que el día 10 y sucesivos en que se ha de llevar a efecto la operación, se sirva, si en su derecho conviene, hallarse en la finca con los documentos que estime conveniente a los efectos consiguientes.

Malillos, 3 de Febrero de 1935.—El Presidente, Santiago Martínez.

Junta vecinal de Sariegos

Presentadas por el Presidente de esta Junta, las cuentas de ingresos y gastos relativas a su gestión durante el período comprendido desde el 4 de Junio de 1931 al 26 de Diciembre de 1934, inclusive y habiendo sido examinadas por el vecindario de este pueblo en 26 de Diciembre de 1934 y el día 30 del mismo y no habiéndose presentado reclamaciones legales contra las mismas, se exponen al público dichas cuentas con sus justificantes en casa del Presidente. Durante el plazo de quince días, los habitantes de este pueblo en dicho plazo pueden examinarlas y presentar las reclamaciones que crean justas contra las mismas, siendo estas presentadas por escrito para su comprobación, en la inteligencia de que las que se presenten fuera del plazo no serán atendidas. Lo que hago público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del vecindario.

Sariegos, 18 de Enero de 1935.—El Presidente, Cándido González.

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de Ponferrada

Don Antonio Sevilla García, Juez de instrucción de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza al perjudicado Fernando Marcos Gundín, domiciliado últimamente en Posada del Río, del término municipal de Congosto, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, pues así lo tengo acordado con esta fecha en sumario

que se instruye en este Juzgado con el número 152 del 1934, sobre muerte de Antonio Marcos Sánchez.

Dado en Ponferrada, a treinta de Enero de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Sevilla.—El Secretario, P. H., Julio Fuertes.

Cédula de citación

Cumpliendo lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario instruido en este Juzgado con el número 243 de 1933 sobre incendio, contra Gumersindo González Rodríguez y otro, cito a medio de la presente a Antonio Alvarez y Pedro Domínguez, vecinos que han sido de Argayo, a fin de que el día 13 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana comparezcan ante la Audiencia provincial de León, para asistir al juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento de la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ponferrada a 30 de Enero de 1935.—P. H., Julio Fuertes.

Requisitorias

Espinel Vazquez Vicente, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que últimamente estuvo establecido en esta capital, carretera de los Cubos número 2, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de León, a fin de notificarle el auto de procesamiento, ser indagado e ingresar en prisión, por tenerlo así acordado en sumario número 187 de 1934, seguido contra el mismo por estafa, bajo apercibimiento de no comparecer de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

León, 22 de Diciembre de 1934.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

Martínez Martínez, Angel; hijo de N. y de N., natural de León, de 24 años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, su estatura 1,570 metros, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba redonda, boca peque-

ña, color moreno, frente espaciosa, aire marcial y sin señas personales, domiciliado últimamente al ser licenciado en Bilbao, y sujeto a expediente por haber faltado a incorporación a las Maniobras Militares de los montes de León en el mes de Septiembre último, comparecerá dentro del término de veinte días, ante el Teniente D. Sergio Martínez Mantecón, Juez eventual Militar de la Plaza de León, con destino en el Regimiento núm. 36; quedando apercibido que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

León, 27 de Enero de 1935.—El Teniente Juez instructor, Sergio Martínez Mantecón.

ANUNCIOS PARTICULARES

Hidroeléctrica del Porma (S. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 23 de Febrero actual, a las once de la mañana, en las oficinas de la indicada Sociedad, calle de Carreras, número 1, para deliberar y resolver respecto del balance, utilidades, memoria y cuentas anuales del pasado año de 1934 y tratar a la vez del estado económico de la Sociedad por vencimiento de las Hipotecas.



Febrero de 1935.—El Florentino Rodríguez. N.º 74.—7,50 ptas.

Central Hidroeléctrica de D. Máximo Fuertes

OTERUELO DE LA VEGA

Tarifas aplicables a Vecilla de la Vega, Oteruelo de la Vega, Veguellina de Fondo, Valdesandinas, Villazala y Santa Marinica.

Tensión normal, 110 voltios

Tarifa núm. 1—Alumbrado a tanto alzado

Por una lámpara de 10 vatios al mes, fija.....	2,00 pesetas.
» » » » 10 » » » conmutada.....	2,50 »
» » » » 15 » » » fija.....	2,50 »
» » » » 15 » » » conmutada.....	3,00 »
» » » » 25 » » » fija.....	3,00 »
» » » » 25 » » » conmutada.....	3,50 »
» » » » 40 » » » fija.....	3,50 »
» » » » 40 » » » conmutada.....	4,00 »
» » » » 60 » » » fija.....	5,00 »
» » » » 60 » » » conmutada.....	5,50 »

Tarifa núm. 2—Alumbrado por contador

Cada kw-h consumido.. una pesetas.

Según la capacidad de la instalación se cobrarán los siguientes mínimos de consumo:

Instalación	Mínimo de consumo	Mínimo de percepción
280 W	3,25 kWh	3,25 pesetas.
440 W	5,00 kWh	5,00 »
730 W	8,25 kWh	8,25 »
1.000 W	12,37 kWh	12,37 »
1.460 W	16,50 kWh	16,50 »

En los anteriores precios está incluido el impuesto del 17 por 100 para la Hacienda.

DON ANTONIO MARTIN SANTOS, Ingeniero Jefe de industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas oficialmente las anteriores tarifas.

Y para que conste, a los efectos de publicidad reglamentarios, extiéndase en León, a veintiséis de Enero de mil novecientos treinta y cinco.



N.º 58.—35 ptas.

Imp. de la Diputación Provincial